CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR E INGENIERIA Y PROYECTOS ARCA S.A.S. CONTRATO No. FNT – 121 – 2014

Entre los suscritos, **MARIO FEDERICO PINEDO MENDEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.505.709 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. –FIDUCOLDEX-** actuando como vocera del patrimonio autónomo **FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR,** con NIT 900.649.119-9, constituido a través de contrato de fiducia mercantil No. 137 del 28 de agosto de 2013 y por tanto, comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado fideicomiso, quien en adelante se denominará **FONTUR**, por una parte y por la otra **SERGIO ALVARO BELTRAN COLORADO** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 80.166.667 expedida en Bogotá D.C. quien actúa como Representante Legal de **INGENIERIA Y PROYECTOS ARCA S.A.S**, con NIT. 900254451-3, sociedad matriculada con el Número 01855184 del primero (1) de diciembre de 2008 bajo el número 01259458 del libro IX, la cual se encuentra vigente hasta el 25 de marzo de 2020. Todo lo anterior, se acredita mediante el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, y quien en adelante se denominará **EL INTERVENTOR** hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las normas legales vigentes y en especial por las cláusulas del presente contrato, efectuadas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que la Ley 300 de 1996 creó el Fondo de Promoción Turística cuyos recursos se destinarán a la ejecución de los planes y programas de promoción y mercadeo turístico y a fortalecer y mejorar la competitividad del sector, con el fin de incrementar el turismo receptivo y el turismo doméstico.

SEGUNDA: El artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, estableció el Fondo de Promoción Turística, como un instrumento para el manejo de los recursos provenientes de la contribución parafiscal para la promoción del turismo, el cual se ceñirá a los lineamientos de la política turística definidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

TERCERA: Que el artículo 21 de la Ley 1558 de 2012 cambio el nombre del Fondo de Promoción Turística a FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR y dispuso su constitución como Patrimonio Autónomo.

CUARTA: Que con fundamento en lo establecido por el artículo 2 del Decreto 2251 de 2012, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, adelantó proceso de licitación pública No. 03 de

Pbx: (1) 287 01 44 Carrera 13 N° 28 -01 Piso 8° Edif Palma Real Bogotá D.C. – Colombia www.fontur.com.co Fax: (1) 287 01 44 ext: 109

2013, para seleccionar la entidad fiduciaria que administre el Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo (FONTUR). Cumplidos los requisitos legales, fue seleccionada la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – FIDUCOLDEX, para que en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo administre el FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR, y en consecuencia suscribió el contrato de fiducia mercantil No. 137 el 28 de agosto de 2013.

QUINTA: Que el Viceministerio de Turismo, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, mediante DVT-771-2013 solicitó las contrataciones necesarias para desarrollar el Proyecto denominado: **"CONSTRUCCIÓN E INTERVENTORÍA PARQUE CAÑÓN DE JUANAMBÚ (NARIÑO)".**

SEXTA: Que en sesión del Comité Directivo de FONTUR el diecinueve (19) de septiembre de 2013 se aprobó al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo el proyecto titulado **"CONSTRUCCIÓN E INTERVENTORÍA PARQUE CAÑÓN DE JUANAMBÚ (NARIÑO)".**

SÉPTIMA: Que mediante Verificación Disponibilidad Presupuesto No. 450 del 01/08/2013, el Subdirector Administrativo, Financiero y de Recaudo del **FONTUR**, certificó la disponibilidad presupuestal con cargo a los recursos fiscales, por valor de $300.000.000.

OCTAVA: Que el Fondo Nacional de Turismo – **FONTUR**, adelantó la Invitación Abierta a presentar ofertas FNT-093-2014 cuyo objeto es: "SELECCIONAR EL CONTRATISTA QUE SE ENCARGUE DE LA REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL CAÑÓN DEL JUANAMBÚ EN EL MUNICIPIO DE BUESACO,DEPARTAMENTO DE NARIÑO", en la cual participaron. ÓMICRON DEL LLANO LTDA, INGENIERIA Y PROYECTOS ARCA S.A.S., JASEN CONSULTORES S.A.S. e INGVICOL S.A.S. con fundamento en el artículo 7 del Manual de Contratación de FONTUR.

NOVENA: Que una vez realizada la evaluación de las propuestas recibidas, por parte del comité evaluador, fue seleccionada el proponente **INGENIERIA Y PROYECTOS ARCA S.A.S.**

DÉCIMA: Que de conformidad con el Artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, los procesos de contratación que adelante la entidad administradora del Fondo Nacional de Turismo, se someten a la legislación privada.

Efectuadas las anteriores consideraciones, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA

Pbx: (1) 287 01 44
Carrera 13 Nº 28 -01 Piso 8º Edif Palma Real
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co
Fax:
(1) 287 01 44 ext: 109

DEL CAÑÓN DEL JUANAMBÚ EN EL MUNICIPIO DE BUESACO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR. Durante el desarrollo del contrato **EL INTERVENTOR** tiene la obligación de realizar las siguientes actividades.

Actividades de carácter técnico: Son las necesarias para verificar el correcto desarrollo del proyecto de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas, cumplimiento de las normas de calidad, seguridad y economía adecuadas a la obra misma durante su ejecución.

- Cumplir en forma eficiente y oportuna con las labores encomendadas y con aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza de la interventoría.
- Revisar los planos, especificaciones técnicas, las memorias de cálculo del proyecto y de sus obras complementarias, presupuesto y en general, toda la información referente al proyecto. Debe asegurar que conoce suficientemente el proyecto que se va a construir y que no presenta inconvenientes insuperables para su desarrollo.
- Revisar y constatar que la identificación y características del terreno sobre el cual se desarrolla la obra concuerde con la información suministrada en los diseños.
- Estudiar detalladamente los documentos del proceso de selección que antecedió a la suscripción del contrato de obra, la propuesta seleccionada y las condiciones contractuales pactadas, así como el propio contrato de obra.
- Proponer, revisar y aprobar las modificaciones al diseño que se requieran, acompañando su aprobación del concepto técnico que las justifica y en todo caso efectuando el balance económico de la variación con un criterio de costo / beneficio.
- Revisar y aprobar el cronograma de actividades de obra y el flujo de inversiones presentado por el Contratista. De ser necesario, revisar cualquier reprogramación en la ejecución de los trabajos.
- Ejercer el control sobre los procesos y procedimientos técnicos, y sobre la ejecución oportuna de la inversión para asegurar su cumplimiento durante la construcción del proyecto.
- Verificar que la obra sea ejecutada dentro de los plazos previstos en la programación. Alertar oportunamente al Contratista de Obra sobre desviaciones en los tiempos de ejecución programados y solicitar la implementación de acciones correctivas y preventivas para asegurar la finalización oportuna de las obras. Informar a FONTUR sobre cualquier desviación en los tiempos de ejecución.
- Verificar el cumplimiento de normas y especificaciones, incluyendo si aplica, la realización de inspecciones físicas en fábrica, ensayos especializados de resistencia y calidad en materiales y la verificación de obras en terreno.
- Exigir al Contratista de Obra la realización de ensayos y pruebas de los materiales a emplearse así como la trazabilidad y certificado de la calidad de los mismos, cuando lo considere necesario y verificar sus resultados.
- Comprobar la utilización de materiales especificados a efectos de que se empleen los pactados contractualmente y que se cumplan las condiciones de calidad, seguridad,

Pbx: (1) 287 01 44 | Carrera 13 N° 28 -01 Piso 8° Edif Palma Real Bogotá D.C. – Colombia www.fontur.com.co | Fax: (1) 287 01 44 ext: 109

economía y estabilidad adecuadas. Verificar que los materiales y elementos se encuentren en el sitio de las obras en el momento oportuno, con la calidad prevista y en las cantidades requeridas.

- Verificar que las obras se realicen sujetándose a las normas técnicas colombianas, a los planos y a las especificaciones suministradas.
- Rechazar los trabajos que no cumplan con las especificaciones dadas y la normatividad técnica vigente.
- Exigir al Contratista de obra el cambio de procedimientos o de equipos y la disposición de medidas que considere necesarias por razones de seguridad, riesgo de perjuicios o para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución de las obras.
- Estudiar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del Contratista de obra y resolver aquellas que fueren de su competencia, buscando solucionar conjuntamente con el contratista los problemas que puedan afectar el normal desarrollo del proyecto.
- Verificar el correcto retiro de los escombros al sitio autorizado para la disposición final, y que sea llevado a cabo el aseo del sitio donde se ejecute la obra.
- Verificar que el constructor y los subcontratistas de éste, dispongan del equipo y del personal requerido para la correcta construcción de las obras. Recomendar, en caso de ser necesario, el incremento del personal.
- Llevar el control a las pruebas de las instalaciones y puesta en marcha de los equipos.
- Revisar, evaluar y aprobar los cortes de avance de obra.
- Sugerir métodos de trabajo que optimicen la calidad de las obras, los tiempos de entrega de las mismas y rechazar los trabajos que a su juicio no cumplan con requerimientos técnicos o de calidad.
- Revisar y aprobar los cambios y complementos en diseños y especificaciones.

Actividades de carácter administrativo, financiero y jurídico: Son las necesarias para verificar el correcto manejo administrativo y financiero de la obra, su personal y el cumplimiento de la normativa vigente.

- Verificar que el Contratista de obra cuente con la estructura organizacional adecuada e idónea para la correcta ejecución de las obras. En caso de requerirse, exigir la contratación de personal adicional y/o el cambio del personal que no sea idóneo para las labores a ser acometidas. Igualmente, verificar que el Contratista de obra dispone de los profesionales y especialistas solicitados en el proceso de contratación y con los presentados en su propuesta.
- Llevar el registro de sus actuaciones en el libro diario de obra – Bitácora del Proyecto, dispuesta por el contratista constructor, registrando las actividades de obra realizadas en el día, la cantidad de personal dispuesta por el contratista diariamente, calificados y no calificados, al igual que el equipo, las aprobaciones y autorizaciones de la interventoría, los ensayos realizados, el registro del clima. La bitácora debe estar firmada diariamente por los residentes de obra e interventoría y registradas las visitas de directores de obra e interventoría firmadas por dichos directores.

Pbx: (1) 287 01 44 | Carrera 13 Nº 28 -01 Piso 8º Edif Palma Real Bogotá D.C. – Colombia www.fontur.com.co | Fax: (1) 287 01 44 ext: 109

- Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato de obra, así como las actas de suspensión, reinicio, entrega y final, de acuerdo con instrucciones dadas por el FONTUR.
- Emitir concepto técnico de justificación relacionados con la viabilidad o no de las solicitudes de modificación, adición, prórroga, suspensión, reinicio, celebración de contratos adicionales, que deban ser suscritos por FONTUR.
- Verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad industrial y salud ocupacional que debe adoptar el constructor, de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia.
- Llevar una relación diaria detallada de todo el personal que el Contratista de obra tenga a su disposición y verificar y acreditar que el Contratista de obra y sus subcontratistas se encuentra al día en los pagos y obligaciones de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales del Sistema Integral de Seguridad Social de todo el personal que labora en la obra.
- Verificar y acreditar, que el Contratista de obra, se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda
- Presentar la constancia del pago de las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social de todo el personal vinculado a la Interventoría.
- Verificar que el Contrato de obra cumpla con las normas y las medidas ambientales, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, los subcontratistas y proveedores.
- Verificar que el Contratista de obra tenga vigentes los permisos y licencias requeridos para el desarrollo de las obras, ejerciendo control sobre el cumplimiento de las obligaciones en ellos establecidos.
- Verificar la atención de las obligaciones tributarias a que haya lugar por parte del Contratista de obra.
- Verificar que el Contratista de obra y subcontratistas extiendan las garantías pertinentes a favor del Administrador del FONTUR en términos de estabilidad de las obras, calidad de las mismas, buen manejo de anticipos, laborales y todas aquellas que considere pertinentes de acuerdo con la especificidad del proyecto, asegurándose de verificar su vigencia.
- Informar por escrito con los debidos soportes, sobre los atrasos que se presenten para la firma del acta de inicio y para el inicio de la obra, e indicar si el Contratista de obra no cumple con las condiciones y términos exigidos.
- Informar o alertar oportunamente sobre cualquier eventualidad que pueda presentarse durante la ejecución y que genere traumatismos en el desarrollo y entrega oportuna de las actividades contratadas.
- Mantener vinculado durante la vigencia del contrato de interventoría el personal clave y el mínimo solicitado y ofrecido en su propuesta. Garantizar que el equipo de trabajo principal de profesionales clave ofrecido será el utilizado para la ejecución del contrato. Si con posterioridad a la suscripción del contrato, el Interventor vincula un remplazo de cualquiera

Pbx: (1) 287 01 44 | Carrera 13 Nº 28 -01 Piso 8º Edif Palma Real Bogotá D.C. – Colombia www.fontur.com.co | Fax: (1) 287 01 44 ext: 109

de ellos deberá garantizar que cumpla con las exigencias mínimas establecidas en el proceso de selección.

- Mantener actualizadas las pólizas exigidas del contrato de interventoría de acuerdo a los términos pedidos.
- Programar y realizar por lo menos dos comités de obra por mes, participar en las reuniones de coordinación y seguimiento de los trabajos, y levantar las actas pertinentes. Igualmente asistir a las reuniones a las que sea convocado por FONTUR.
- Certificar, en forma oportuna, el cumplimiento de las obligaciones contractuales del constructor.
- Informar sobre los incumplimientos en cualquier aspecto del Contratista de obra y solicitar oportunamente las sanciones pertinentes.
- Revisar y aprobar el plan de inversión del anticipo presentado por el Contratista de obra y de las reprogramaciones estrictamente necesarias, realizar el control al cumplimiento del mismo.
- Verificar que las facturas de cobro obra sean consistentes con los cortes de avance y realizar sus gestiones pertinentes de manera oportuna.
- Asegurar que el Contratista de obra amortiza el anticipo oportunamente y de la manera prevista en el contrato.
- Ejercer el control sobre los procesos financieros requeridos para la correcta ejecución del proyecto.
- Verificar la ejecución del presupuesto de acuerdo con la programación de inversión y presentar los informes pertinentes.
- Informar con oportunidad a FONTUR sobre desviaciones del presupuesto y sus causas.
- Verificar que la inversión del anticipo entregado al Contratista de obra se haga únicamente en el objeto del contrato, de forma eficiente y económica, sin vulnerar la calidad de los productos o de la obra.
- Elaborar, junto con el Contratista de obra, las actas de entrega y recibo de las obras realizadas y participar en la entrega definitiva del proyecto, así como suscribir el acta correspondiente.
- Revisar y validar los informes solicitados al contratista.
- Verificar permanentemente, el cumplimiento de los plazos y montos asegurados de las pólizas de garantía o garantías bancarias, según sea el caso, y solicitar su modificación, de ser necesario. Del vencimiento de las garantías deberá informar a FONTUR con una anticipación mínimo de diez (10) días hábiles.
- Elaborar los documentos y presentar los informes que le sean requeridos en caso de que el Contratista de obra interponga en contra de FONTUR alguna acción administrativa, policial o judicial, o se presente algún requerimiento de los organismos de control del Estado, que guarden relación con la ejecución o liquidación del contrato de obra.
- **EL INTERVENTOR** deberá expedir la certificación de cumplimiento a satisfacción del contrato ejecutado y este documento será requisito para los pagos parciales y el pago final.
- Proyectar el acta de liquidación del contrato de obra al finalizar la construcción.

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 8° Edif Palma Real
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 287 01 44 ext: 109

- Presentar los informes de su gestión de control en forma periódica durante la duración del proyecto y, en especial cuando de manera puntual los requiera FONTUR.

Actas: Durante el desarrollo del contrato de obra y con el fin de contar con una adecuada memoria documental del mismo, se deberán elaborar y suscribir conjuntamente entre interventor y contratista las siguientes actas:

- **Acta de Inicio:** Documento suscrito por interventor y constructor después de verificar los requisitos previos a la ejecución.

- **Actas de Comité de Obra:** Documento donde se registran los temas tratados entre el Contratista de obra e **INTERVENTOR**, en aspectos tales como avance de obra, cumplimiento de cronograma, inversión, acatamiento de normas y requerimientos ambientales, seguridad industrial, seguridad social, autorizaciones y decisiones técnicas y compromisos de las partes, entre otros.
- **Actas de Reunión:** Documento donde se registran los temas tratados, las decisiones y compromisos de cada reunión referente al proyecto, en las que participan además del Contratista de obra y del **INTERVENTOR**, representantes del Viceministerio de Turismo, de los Entes Territoriales, del Administrador del FONTUR o actores interesados en el Proyecto.
- **Acta de Suspensión:** Documento mediante el cual la interventoría y el Contratista de obra de mutuo acuerdo, con la validación del Director de FONTUR, suspenden la ejecución del contrato por presentarse circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la continuación de su ejecución.
- **Acta de Reinicio:** Documento mediante el cual **INTERVENTOR** y el Contratista de obra, manifiestan que el plazo y/o motivo de suspensión se ha superado y por lo tanto se continúa con su ejecución.
- **Acta de Corte de Obra:** Documento suscrito entre **INTERVENTOR** y el Contratista de obra, donde se incluyen las cantidades de obra ejecutadas, el valor de las mismas, soportadas con las memorias de cantidades respectivas y con las condiciones contractuales.
- **Acta Final de Obra:** Documento suscrito entre **INTERVENTOR** y el Contratista de obra, donde se registran las cantidades finales de obra ejecutadas y el valor de las mismas, de acuerdo con las condiciones contractuales.
- **Acta de Recibo y Entrega de Obra**: Documento mediante el cual el Contratista de obra y el interventor entregan los bienes y las obras objeto del contrato, a FONTUR y a la entidad propietaria y/o responsable de la operación del proyecto.

La elaboración de las actas señaladas, son responsabilidad del Interventor y deberán tener, entre otra, la siguiente información:

- Número del contrato de obra

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 8° Edif Palma Real
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 287 01 44 ext: 109

- Objeto del Contrato
- Fecha del Acta
- Identificación y calidad de las partes que la suscriben
- Aspectos tratados en la reunión cuando aplica
- Acuerdos, decisiones o recomendaciones producto de la reunión cuando aplica
- Listado de las personas que participan con nombre, entidad, cargo, teléfono y/o celular, correo electrónico cuando aplica

Una vez se tenga suscrita **el Acta de Recibo y Entrega de Obra,** por parte del Contratista de obra, **EL INTERVENTOR**, FONTUR y la entidad propietaria y/o responsable de la operación del proyecto, **EL INTERVENTOR** debe solicitar a FONTUR el **Acta de Liquidación del Contrato de Obra**.

Informes de Interventoría: Durante la ejecución de los trabajos descritos, **EL INTERVENTOR** deberá producir y entregar al Supervisor los siguientes informes, además de los informes ejecutivos que requiera la Supervisión del contrato o El Administrador del FONTUR. El contenido mínimo de los informes es el siguiente:

- **Informe quincenal de interventoría:** Avance físico y financiero por capítulos comparado con el cronograma de obra. Registro fotográfico. Se debe entregar en los tres (3) días hábiles siguientes al cumplimiento de cada quincena calendario.

- **Informe mensual de interventoría:** Resumen de las actividades realizadas en el mes. Relación del personal empleado en la ejecución de la obra por el Contratista de obra. Avance de cada una de las actividades programadas respecto a la programación, Cantidades de obra ejecutadas. Registros fotográficos. Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas. Fotocopia de la bitácora o libro de obra. Informe de seguridad industrial. Informe de manejo ambiental. Informe de manejo e inversión del anticipo con los respectivos soportes. Licencias y permisos gestionados. Informe de gestión social. Actualización del programa de ejecución de obra aprobado por la interventoría si hubo reprogramación. Actas de reuniones realizadas y compromisos. Acreditación de que el Contratista de obra se encuentra al día en los pago relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los referentes a contribuciones parafiscales al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Relación y copia de la correspondencia cruzada entre Contratista de obra e **INTERVENTOR** y de la referente al proyecto. Relación del personal empleado por la interventoría, Acreditación de cumplimiento de pagos y aportes al Integral de Seguridad Social y Parafiscales referentes al personal de Interventoría. Los informes se deben entregar físicos y digitales. Entre otros. Se debe entregar en los ocho (8) días hábiles siguientes al cumplimiento de cada mes calendario.

Pbx: (1) 287 01 44 | Carrera 13 N° 28 -01 Piso 8° Edif Palma Real Bogotá D.C. – Colombia www.fontur.com.co | Fax: (1) 287 01 44 ext: 109

- **Informe final de interventoría:** Revisión, aprobación y complemento del informe final de ejecución presentado por el Contratista de obra. Aspectos contractuales relevantes. Breve descripción de los trabajos y resumen de actividades y desarrollo de la obra. Descripción de los procedimientos utilizados e innovaciones tecnológicas empleadas. Bitácora original de obra. Planos récord de obra firmados por los especialistas y el director de obra, aprobados por la Interventoría. Manual de operación y mantenimiento con las respectivas garantías de calidad y correcto funcionamiento aprobado por la interventoría. Cantidades de obra ejecutadas. Resumen contractual de contratos de obra e interventoría, incluyendo, modificaciones, prórrogas, adiciones, suspensiones. Balance económico y estado financiero del contrato de obra y de interventoría incluyendo amortización del anticipo. Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas. Certificaciones de calidad de materiales utilizados. Informe de seguridad industrial, manejo ambiental y gestión social. Recomendaciones generales. Póliza de estabilidad de la obra y actualización de las demás pólizas que lo requieran. Paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores y subcontratistas entregados por el Constructor. Paz y salvo, por todo concepto, de los profesionales y subcontratistas del interventor. Registro fotográfico definitivo. Además de todo lo concerniente a la gestión y contrato de interventoría. Se debe entregar dentro de los 30 días calendario a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato de obra.

TERCERA. OBLIGACIONES DE FONTUR. a) Efectuar el pago en los términos establecidos en el presente contrato; b) Efectuar la supervisión del contrato y c) Todas aquellas que se desprendan de la naturaleza de este contrato, necesarias para su cabal cumplimiento.

CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Los estudios, análisis informes, documentos, aplicaciones bases de datos, software, hardware, marcas, enseñas, nombres comerciales, modelos y dibujos industriales, patentes, *Know How*, secretos industriales, invenciones, descubrimientos y demás información considerada como PROPIEDAD INTELECTUAL que surja en virtud de la ejecución del presente contrato será de propiedad exclusiva del FONDO NACIONAL DE TURISMO. Por tanto todos los derechos patrimoniales sobre dicha información quedaran en cabeza del FONDO NACIONAL DE TURISMO sin perjuicio de los derechos morales a que haya lugar.

PARÁGRAFO. Las partes declaran que conocen y entienden las normas legales sobre propiedad intelectual comprometiéndose por tanto a cumplirlas durante la ejecución del presente contrato y con posterioridad a su terminación, especialmente en relación con la información y las obras protegidas existentes al momento de la celebración del presente contrato.

QUINTA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato será nueve meses y medio (9.5), contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

PARÁGRAFO PRIMERO. Previo a la suscripción del Acta de Inicio, **FONTUR** deberá aprobar la póliza constituida por **EL INTERVENTOR.**

Pbx: (1) 287 01 44
Carrera 13 Nº 28 -01 Piso 8º Edif Palma Real
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co
Fax:
(1) 287 01 44 ext: 109

PARÁGRAFO SEGUNDO. En todo caso, el término de ejecución del presente contrato estará sujeto a la ejecución del contrato de estudios y diseños sobre la cual se adelanta la interventoría.

PARÁGRAFO TERCERO. En el evento que **EL INTERVENTOR** cumpla con el objeto del mismo, antes de vencerse el plazo estipulado, conjuntamente con el Supervisor, suscribirá un documento en el que conste esta situación.

SEXTA. VALOR DEL PRESENTE CONTRATO. Para todos los efectos legales el valor del presente contrato es hasta por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($155.501.424.oo) IVA INCLUIDO**, que **FONTUR** reconocerá a **EL INTERVENTOR** por la ejecución del mismo.

SÉPTIMA. FORMA DE PAGO. FONTUR pagará a **El INTERVENTOR** el valor establecido en la Cláusula Sexta de la siguiente manera:

a) Un 15% del valor total del contrato cumplido el primer mes de ejecución, previa aprobación del primer informe mensual de interventoría por parte del supervisor.
b) El 75% del valor del contrato de interventoría se pagará proporcionalmente de acuerdo con el porcentaje de avance de las Actas Parciales de Obra suscrita por el Contratista de obra e **INTERVENTOR**, previa aprobación de los informes mensuales de interventoría por parte del supervisor.
c) Pago final del 10% del valor del contrato, con la suscripción y firma del Acta de Liquidación Bilateral del Contrato, previa suscripción del Acta Final de Interventoría por parte del **INTERVENTOR** y del Supervisor, suscripción del Acta de Entrega y Recibo Final del Proyecto por parte del Contratista de obra, **INTERVENTOR**, Administrador del Fondo Nacional de Turismo y Entidad Operadora del Proyecto, y entrega del Informe Final de Interventoría aprobado por el Supervisor.

Parágrafo 1: Los pagos se efectuarán previos los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar por parte de **FONTUR**, mediante consignación efectuada a la cuenta que el Contratista de obra indique mediante comunicación dirigida a **FONTU**R, con el visto bueno de ejecución y del pago del contrato suscrito por el Supervisor.

Parágrafo 2: El Supervisor deberá expedir la certificación de cumplimiento a satisfacción que será requisito para el pago a efectuar al contratista, incluyendo el informe de Interventoría para el pago, con todos los soportes requeridos.

Parágrafo 3: El último pago está sujeto a que las partes hayan suscrito el acta de terminación y liquidación del contrato, previo visto bueno del supervisor del mismo.

Parágrafo 4: Las Partes convienen que **FONTUR** podrá negar o aplazar el pago total o parcial de la factura cuando se presente uno cualquiera de los siguientes eventos:

Pbx: (1) 287 01 44 | Carrera 13 Nº 28 -01 Piso 8º Edif Palma Real Bogotá D.C. – Colombia www.fontur.com.co | Fax: (1) 287 01 44 ext: 109

a. Cuando la obligación respectiva haya sido cancelada con anterioridad.
b. Cuando se cite en forma incorrecta el NIT o el nombre del obligado al pago.
c. Cuando el contenido de la factura no esté de acuerdo con las condiciones del Contrato.
d. Cuando la factura se radique enmendada o alterada en su contenido original y con ello se altera el
concepto o el valor real de la misma.
e. Cuando se presente la factura por fuera de los plazos de radicación del calendario tributario unilateralmente establecido por **FIDUCOLDEX,** vocera del Patrimonio Autónomo **FONTUR,** al cual se acoge desde ahora el Contratista.
f. Cuando se presente la factura sin el lleno de los requisitos que fije la ley o regulación tributaria.
g. Cuando no se presente el original de la factura. No obstante, en casos extraordinarios el pago podrá causarse con la copia de la factura, debiendo entregar el original en el momento del pago.
h. Cuando falte la firma del emisor vendedor o prestador del servicio en la factura.
i. Cuando no se haya aceptado el bien o servicio por el interventor del Contrato.
j. Cuando **FONTUR** o **EL INTERVENTOR** del Contrato hayan presentado reclamo escrito sobre el bien o servicio, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la recepción de la factura.
k. Cuando se pretenda el cobro de la factura por un tercero distinto del emisor, que no haya cumplido con el aviso previo o los demás requisitos de la Ley 1231 de 2008. Para que la factura pueda endosarse, el vendedor o emisor debe haber dejado constancia expresa de su intención en el título y solo podrá endosarse una vez aceptado el título.
l. Cuando no se haya notificado al vocero del Patrimonio Autónomo **FONTUR** el endoso o negociación del título, para que incluya las anotaciones sobre los pagos parciales.
m. Cuando reciba orden de autoridad competente que suspenda la circulación de la factura, o afecte los derechos relacionados con la misma o con el negocio causal que le dio origen.
n. Cuando no existan recursos líquidos para el pago, o sean insuficientes de acuerdo con las disponibilidades del fideicomiso y en su caso la prelación de pagos establecida en la ley.
o. Cuando el Contratista de obra no haya cumplido con las obligaciones contractuales.
p. Cuando no se acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales mediante la presentación de la respectiva certificación

Nota: En todo caso y de conformidad con las necesidades FONTUR podrá modificar la forma de pago en la etapa precontractual, antes de la suscripción del contrato. Todos los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC por parte de FONTUR, sin que el atraso que se pueda presentar genere intereses de ninguna naturaleza a favor del Contratista.

Parágrafo 5: La factura deberá expedirse a nombre de Patrimonio autónomo FONDO NACIONAL DE TURISMO- FONTUR – NIT 900.649.119.9.

Pbx: (1) 287 01 44
Carrera 13 N° 28 -01 Piso 8° Edif Palma Real
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co
Fax:
(1) 287 01 44 ext: 109

OCTAVA. AUTORIZACIÓN DE PAGOS. Para la realización de los pagos **EL INTERVENTOR** deberá observar:

a) Que el pago esté precedido de la certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente.
b) Que con la factura se presente constancia suscrita por el representante del consorcio, de estar al día con el cumplimiento del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales.
c) Que para el último pago se debe presentar el acta de terminación y liquidación del presente contrato debidamente suscrita, acompañada de la factura y los demás documentos comunes a la misma, junto con el acta de recibo y liquidación del contrato de obra suscrita por las partes.
d) Que los anteriores documentos deben contar con la aprobación de **FONTUR** y se debe adjuntar a la respectiva factura. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura se tendrá como no presentada.
e) Si la factura no es radicada dentro de los primeros 23 días del mes o presenta inconsistencias, ésta será devuelta a **EL INTERVENTOR** y los términos para el pago sólo empezarán a contarse desde la fecha en que se radique la factura corregida.
f) Que todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad de **EL INTERVENTOR**, quien no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOVENA. GARANTIAS. EL INTERVENTOR se obliga a constituir a favor de **FONTUR** como entidad particular, que cubra los siguientes riesgos:

- **Cumplimiento del Contrato:** Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato incluido IVA, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por cuatro (4) meses más.
- **Calidad de los servicios:** Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato incluido IVA, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por doce (12) meses más.
- **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** Por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por tres (3) años más.

Las pólizas deberán entregarse con el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como con las condiciones generales de la misma. **FONTUR** aprobará las pólizas si las encuentra ajustadas a lo especificado, en caso contrario, requerirá al **INTERVENTOR** para que dentro del plazo que **FONTUR** le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso que la póliza tenga algún deducible, este será asumido por **EL INTERVENTOR. EL INTERVENTOR** deberá reponer el valor de las garantías cuando su valor sea afectado por razón de siniestros.

Pbx: (1) 287 01 44
Carrera 13 N° 28 -01 Piso 8° Edif Palma Real
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co
Fax:
(1) 287 01 44 ext: 109

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de modificaciones y/o suspensiones del contrato, **EL INTERVENTOR**, se obliga a realizar los ajustes correspondientes a los amparos de las pólizas contempladas en esta cláusula.

PARÁGRAFO TERCERO. Solamente se aceptarán pólizas de aseguradoras que cuenten con calificación de riesgo.

DÉCIMA. BUENA FE Y LEALTAD NEGOCIAL. Dentro de la relación contractual las partes se comprometen actuar de acuerdo a los postulados de buena fe y lealtad negocial. Las partes no podrán limitar este deber de carácter imperativo.

DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. De común acuerdo las partes, **FONTUR** y **EL INTERVENTOR**, previa solicitud y visto bueno del Supervisor del contrato, podrán suspender la ejecución del presente contrato para lo cual suscribirán un acta en donde se indicará la razón de la suspensión del contrato; el término de duración de la misma y la fecha de su reanudación.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO. EL INTERVENTOR NO podrá ceder el presente contrato. **EL INTERVENTOR** acepta incondicionalmente la cesión que el Administrador de **FONTUR** o el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo haga del presente contrato a la entidad designada.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a.) Por disolución de **EL INTERVENTOR** o disolución de **FONTUR**; b) Por mutuo acuerdo de las partes; c) Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes, previa evaluación del supervisor del contrato; d) Cuando la ejecución de las obligaciones contenidas en el presente contrato se desarrolle en forma tal que no garantice razonablemente la correcta ejecución de su objeto; e) Por vencimiento del término inicialmente pactado y f) Por las demás causales establecidas en el presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. EJECUCIÓN PARCIAL DEL CONTRATO. Si el presente contrato se ejecuta en forma parcial, el valor del mismo se liquidará en proporción a la parte efectivamente ejecutada.

DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL. En caso de incumplimiento, total o parcial, de **EL INTERVENTOR** en la ejecución del presente contrato, **FONTUR** emprenderá las acciones legales a que haya lugar para reclamar los daños y perjuicios que se le hayan ocasionado. Adicionalmente, **EL INTERVENTOR** pagará a **FONTUR**, a título de cláusula penal una suma equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato. **FONTUR** podrá compensar el valor de la Cláusula Penal hasta la concurrencia de los valores que se adeuden a **EL INTERVENTOR** por cualquier concepto.

Pbx: (1) 287 01 44
Carrera 13 Nº 28 -01 Piso 8º Edif Palma Real
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co
Fax:
(1) 287 01 44 ext: 109

DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN: El seguimiento en la ejecución del presente contrato será ejercido por el Director de Infraestructura de **FONTUR**, Juan Carlos Rodríguez o quien haga sus veces. Son facultades del supervisor del contrato, las siguientes:

1. Colaborar con **EL INTERVENTOR**, para una cabal ejecución del presente contrato.
2. Exigir y vigilar que el contrato se desarrolle de acuerdo con las cláusulas contractuales.
3. Atender y resolver las consultas planteadas por **EL INTERVENTOR** para el buen desarrollo del objeto del contrato.
4. Comunicar con la debida oportunidad cualquier situación que afecte la normal ejecución del objeto contractual.
5. Velar y exigir a **EL INTERVENTOR** que dé cumplimiento a la expedición de las modificaciones requeridas de las pólizas que fueron exigidas en el presente contrato, en especial en lo referente a los procedimientos de cesión que sufra el contrato.
6. Certificar que **EL INTERVENTOR** cumplió con las obligaciones contenidas en la Cláusula de Obligaciones de **EL INTERVENTOR** del presente contrato.
7. Estudiar y recomendar cambios sustanciales al proyecto presentado que sean convenientes o necesarios.
8. Decidir sobre cambios propuestos por **EL INTERVENTOR** al proyecto, siempre que no afecten la correcta ejecución del objeto contratado.
9. Aprobar o rechazar, en forma debidamente motivada, los procedimientos utilizados para la ejecución del objeto contratado y rendir informes sobre el desarrollo del objeto del mismo.
10. Suscribir las actas de inicio y recibo definitivo que se exijan en el contrato, conjuntamente con **EL INTERVENTOR**.
11. Suscribir las actas de suspensión y reinicio cuando fuere del caso, conjuntamente con **EL INTERVENTOR**, situaciones de las cuales rendirá informe al **FONTUR**.
12. A la finalización del objeto contractual el supervisor del contrato deberá presentar un informe sobre la ejecución y cumplimiento del contrato. La presentación del informe del supervisor es requisito indispensable para el pago a **EL INTERVENTOR**.
13. Las demás funciones que se consideren necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del contrato o que se deriven del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las instrucciones impartidas en el ejercicio de tales funciones deberán constar por escrito. Las dadas en forma verbal, por urgencia o necesidad inminente, deberán ratificarse por escrito. La presentación del informe del supervisor es requisito indispensable para realizar el (los) pago(s) a **EL INTERVENTOR**.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para ejercer Las responsabilidades y funciones específicas del supervisor o interventor, estas se pueden encontrar en la página web del Fondo Nacional de Turismo http://fontur.com.co - link "contratación" -link "Manual de Supervisión" link "formato informe".

Pbx: (1) 287 01 44
Carrera 13 N° 28 -01 Piso 8° Edif Palma Real
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co
Fax:
(1) 287 01 44 ext: 109

PARÁGRAFO TERCERO. FONTUR podrá designar un Supervisor diferente al citado en la presente Cláusula, lo cual será comunicado al mismo y a **EL INTERVENTOR**, sin que este hecho requiera modificación del Contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes convienen resolver de manera directa y de común acuerdo cualquier diferencia que surja entre ellas con ocasión de la ejecución, la interpretación y el alcance del contrato. En caso de no lograrse resolver la controversia de manera directa, las partes podrán acordar mediante documento debidamente suscrito, el mecanismo escogido para la resolución de las controversias contractuales y los gastos que ello generen, serán sufragados en su totalidad por la parte que resulte vencida.

DÉCIMA OCTAVA. AUTORIZACIÓN, REPORTE Y CONSULTA A LA CIFIN. AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE OTROS PAISES. EL INTERVENTOR autoriza expresa e irrevocablemente a **FONTUR,** libre y voluntariamente, para que reporte a CIFIN, o a cualquier otro operador legalmente establecido, toda la información que refleje su comportamiento como cliente que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven del presente Contrato. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos y condiciones consagrados en la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten. Así mismo, **EL INTERVENTOR** autoriza, expresa e irrevocablemente a **FONTUR,** para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a sus relaciones comerciales que él tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, con sujeción a los principios, términos y condiciones consagrados en la citada Ley y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten.

DÉCIMA NOVENA. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. EL INTERVENTOR declara que tiene la obligación de prevenir y controlar el Lavado de Activos y la Financiación al Terrorismo en su organización y que tomará las medidas de prevención y control correspondientes en su relación con la FIDUCIARIA. De esta manera, **EL INTERVENTOR** responderá a la FIDUCIARIA indemnizándole por cualquier multa o perjuicio que se le cause originado en el incumplimiento de los compromisos antes expresados. **EL INTERVENTOR** manifiesta que se somete en su relación con LA FIDUCIARIA, al Sistema de Prevención al Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo de LA FIDUCIARIA (denominado SARLAFT) cuyo Manual se encuentra publicado en la página Web de la FIDUCIARIA, y a las modificaciones que allí se incorporen. En consecuencia, cuando se presente cualquiera de las causales que se enumeran a continuación, LA FIDUCIARIA, mediante comunicación motivada dirigida a **EL INTERVENTOR** a su última dirección registrada, estará facultada para dar por terminado y liquidar unilateralmente el presente contrato, procediendo de igual forma a dar por vencidas todas las obligaciones a cargo de **EL INTERVENTOR**, por la sola ocurrencia de la respectiva causal. Así mismo, estará facultada para suspender todos o algunos de

Pbx: (1) 287 01 44
Carrera 13 N° 28 -01 Piso 8° Edif Palma Real
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co
Fax:
(1) 287 01 44 ext: 109

los pagos si a ello hay lugar y consignar los recursos pertinentes en una cuenta de **EL INTERVENTOR**, o, en su defecto, de la autoridad que correspondan según sea el caso. Las gestiones aquí indicadas se realizarán sin que LA FIDUCIARIA asuma los perjuicios o sanciones derivadas del ejercicio de esas facultades. Las causales que podrán generar la terminación y/o liquidación del Contrato serán:

a) Reporte en la lista OFAC de **EL INTERVENTOR**, sus proveedores, sus administradores o socios, o empresas vinculadas en cualquiera de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, o las normas legales que determinen reglas sobre vinculación económica;
b) Denuncias o pliegos de cargos penales, fiscales, o disciplinarios, sobre incumplimientos o violaciones de normas relacionadas con el Lavado de Activos o Financiación al Terrorismo contra cualquiera de los mencionados en el literal anterior; y con fallo o sentencia en firme debidamente ejecutoriada.
c) Cuando existan factores de exposición al riesgo tales como: referencias negativas, ausencia de documentación, o la existencia de alertas definidas en los anexos del Manual SARLAFT; y
d) La presentación de dos o más de las alertas enumeradas en los anexos del Manual SARLAFT, en relación con las personas enumeradas en los literales anteriores.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL INTERVENTOR certifica que los clientes con los que mantiene relaciones comerciales no se encuentran incursos en actividades relacionadas con el lavado de activos.
PARÁGRAFO SEGUNDO. LA FIDUCIARIA ejercerá estas facultades de acuerdo con sus políticas de riesgos y el Manual SARLAFT, que se encuentra publicado en la página web www.fiducoldex.com.co, el cual es aceptado por **EL INTERVENTOR** y se obliga a acatar la decisión sobre el ejercicio de estas facultades deberá ser dada a conocer a **EL INTERVENTOR** mediante comunicación motivada dirigida a su última dirección registrada, para efectos de publicidad".

VIGÉSIMA. CONFLICTOS DE INTERES. EL INTERVENTOR declara bajo la gravedad del juramento, no estar incurso dentro de las políticas de conflicto de intereses previstas en el Código de Buen Gobierno Corporativo de **FIDUCOLDEX** (www.fiducoldex.com.co).

VIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. EL INTERVENTOR mantendrá indemne al **FONTUR** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de los subcontratistas o de la de sus dependientes, de conformidad con la normatividad vigente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. Entre **EL INTERVENTOR**, las personas que este emplee para la ejecución del contrato, y **FONTUR**, no existe relación laboral de carácter permanente o continuada, ni subordinación, ni dependencia alguna, llámese ésta técnica, personal, económica o simplemente jurídica y así lo declaran y estipulan las partes.

Pbx: (1) 287 01 44
Carrera 13 Nº 28 -01 Piso 8º Edif Palma Real
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co
Fax:
(1) 287 01 44 ext: 109

VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN. El presente contrato se liquidará dentro de los cinco (5) meses siguientes a su terminación de conformidad de conformidad con el Manual de Contratación de **FONTUR**. La liquidación se fundamentará en el informe final de interventoría.

VIGÉSIMA CUARTA. MÉRITO EJECUTIVO. El presente contrato presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes.

VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN. Las partes convienen en señalar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C., la ejecución se realizará en el Municipio de Buesaco, Departamento de Nariño.

VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y para su ejecución de la suscripción del acta de inicio entre **EL INTERVENTOR** y el Supervisor.

VIGÉSIMA SÉPIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE. El presente contrato se rige por las normas civiles y comerciales colombianas.

VIGÉSIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación al presente contrato deberá constar en documento escrito firmado por las partes contratantes, y presentadas a través del Interventor del Contrato con mínimo quince (15) días de anticipación.

VIGÉSIMA NOVENA. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO. En caso de que se presenten eventos que configuren fuerza mayor o caso fortuito, al tenor de las disposiciones legales colombianas, las partes podrán suspender o terminar el presente contrato sin que haya lugar a la imposición de la cláusula penal.

VIGÉSIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Se consideran documentos del contrato y hacen parte integral del mismo los siguientes:

a) DVT-771-2013.
b) RUT de **EL INTERVENTOR.**
c) Fotocopia de la cédula de ciudadanía de **EL INTERVENTOR.**
d) Propuesta presentada por **EL INTERVENTOR.**
e) Certificado de antecedentes y requerimientos judiciales de la Policía Nacional, del Representante Legal de **EL INTERVENTOR.**

TRIGÉSIMA. COMUNICACIONES. Cualquier notificación o comunicación que deban remitirse las partes será dirigida a las siguientes direcciones:

FONTUR: Carrera 13 No. 28 - 01, piso 8, Edificio Palma Real, Bogotá, D.C., Colombia, Teléfono 571-2870144.

Pbx: (1) 287 01 44
Carrera 13 Nº 28 -01 Piso 8º Edif Palma Real
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co
Fax:
(1) 287 01 44 ext: 109

INTERVENTOR: Carrera 26ª No. 61C-45 de Bogotá D.C., Teléfono: 5108290 correo electrónico: arca.ingenieria@yahoo.com

Cualquier cambio de dirección para efecto de notificaciones deberá ser comunicada por las partes en forma escrita.

En constancia se firma, en la ciudad de Bogotá D.C., en dos (2) ejemplares del mismo tenor el 27 MAY 2014.

MARIO FEDERICO PINEDO MENDEZ
P.A. FONTUR

SERGIO ÁLVARO BELTRAN COLORADO
EL CONTRATISTA

Proyectó: María Mercedes Piñeres González
Revisó: Alba Rocio Parra Vera.
Aprobó: Paola A. Santos Villanueva.

Pbx: (1) 287 01 44 | Carrera 13 Nº 28 -01 Piso 8º Edif Palma Real Bogotá D.C. – Colombia www.fontur.com.co | Fax: (1) 287 01 44 ext: 109